

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 1100140030632017-00033-00 Pertenencia de HIPOLITO PEREZ ULLOA Y AGRIPINA ZAMUDIO MAHECHA contra MARIA DEL CARMEN ORTIZ FERIA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta Curador designado en auto de fecha inmediatamente anterior no se notificó, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Designar como curadora Ad-Litem de la demandada MARIA DEL CARMEN ORTIZ FERIA a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada con C.C. No. 1.110.454.959 y T.P. 229.424 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico dptojuridico@gSCO.com.co y gvilla@gSCO.com.co, quien de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogado, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto admisorio de la demanda, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones disciplinarias que consagra la citada disposición.

TERCERO: Por la Secretaría del despacho efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de las PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, y de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar cumplimiento al numeral 6° del auto admisorio de la demanda calendarado 29 de noviembre de 2017 (folio 105 y 106) y numeral 2° del auto del 12 de noviembre de 2019 (folio 138) acreditando el diligenciamiento del oficio No. 2063 del 7 de diciembre de 2017 (folio 108) donde se comunica la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de este proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.094, hoy veintiséis (26) de
julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e5f09043df27f6d6bd6ea3ca817f4d6feaae69657df3140d7a477d53864bd7**

Documento generado en 26/07/2023 07:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>